



RESUELVE ADMISIBILIDAD DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR DOÑA CONSTANZA IZQUIERDO MELLA, ABOGADA, EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA BARNES S.A. DE FECHA 18-05-2026, AMPARADA EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 12 Y 118 Bis DE LA LGUC. EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°257 DE FECHA 06-05-2026. QUE RECHAZO LA SOLICITUD DE ANTEPROYECTO, EXPEDIENTE N°2026/0530 DE FECHA 09-04-2026, DEL CONDOMINIO TIPO A, EMPLAZADO EN EL SITIO 10R2 DEL CONDOMINIO LA ROSETTA, EL CUAL CORRESPONDIENTE A UN CONDOMINIO TIPO B CONFORMADO POR 15 LOTES. ARGUMENTANDOSE EL RECHAZO POR PARTE DE LA DOM DE COQUIMBO POR NO DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 59° DE LA LEY 21.442.

RESOLUCION EXENTA N° 471 /

LA SERENA,

20 MAY 2026

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7.
- b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.
- c) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
- d) La ley N°18.575. Orgánica constitucional de bases de la administración del estado.
- e) La Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) La ley N°21.718, Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 de la LGUC, cuyas disposiciones se regulan en los artículos 12,118bis, 118ter y 118quáter del mismo cuerpo legal.
- g) La Circular Ord. N°212 de fecha 30-05-2025, DDU 525.
- h) La presentación efectuada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por Doña Constanza Izquierdo Mella, Abogada, en representación de Inmobiliaria Barnes S.A. de fecha 18-05-2026, amparada en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 Bis de la LGUC. en contra de la Resolución N°257 de fecha 06-05-2026. que rechazo la solicitud de Anteproyecto, Expediente N°2026/0530 de fecha 09-04-2026, del Condominio Tipo A, emplazado en el sitio 10R2 del Condominio la Rosetta, el cual correspondiente a un condominio Tipo B conformado por 15 lotes. argumentándose el rechazo por parte de la DOM de Coquimbo por no dar cumplimiento al artículo 59° de la Ley 21.442.
- i) La Resolución N°36 del 19-12-2024 de la Contraloría General de La Republica, la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación por resolución N°8 de 2025.
- j) El decreto supremo N°50 de fecha 25 de marzo de 2026 que nombró al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.
- k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por por Doña Constanza Izquierdo Mella, Abogada, en representación de Inmobiliaria Barnes S.A. de fecha 18-05-2026, amparada en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 Bis de la LGUC. en contra de la Resolución N°257 de fecha 06-05-2026. que rechazo la solicitud de Anteproyecto, Expediente N°2026/0530 de fecha 09-04-2026, del Condominio Tipo A, emplazado en el sitio 10R2 del Condominio la Rosetta, el cual correspondiente a un condominio Tipo B conformado por 15 lotes. argumentándose el rechazo por parte de la DOM de Coquimbo por no dar cumplimiento al artículo 59° de la Ley 21.442.
2. Que, conforme al procedimiento establecido en la ley N°21.718, Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 bis de la LGUC y lo instruido mediante Circular Ord. N°212 de fecha 30-05-2025, DDU 525, es menester que la Seremi Minvu, efectúe un examen de admisibilidad de la reclamación presentada.
3. Que efectuado el examen de admisibilidad se ha considerado los siguiente:

3.1 Verificación de que la Reclamación se haya presentado en forma oportuna:

El plazo para interponer el reclamo es de 30 días corridos, el cual se contará desde la fecha de publicación de la Resolución que se indica en el inciso primero del artículo 116bis C de la LGUC. Por otra parte, conforme lo instruye la DDU. 525 de fecha 30-05-2025, Respecto de aquellas resoluciones que no deben publicarse de conformidad a dicho artículo, el plazo se contará desde su notificación o dictación, según corresponda.

Habida cuenta de lo anterior, la Reclamación presentada amparada en el artículo 12 y 118 Bis de la LGUC, ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por por Doña Constanza Izquierdo Mella, Abogada, en representación de Inmobiliaria Barnes S.A. **de fecha 18-05-2026**, en contra de la Resolución N°257 **de fecha 06-05-2026**. que rechazo la solicitud de Anteproyecto, Expediente N°2026/0530 de fecha 09-04-2026, se encuentra dentro del plazo de 30 días corridos desde su dictación, conforme lo instruido en DDU 525.

3.2 Cumplimiento de los requisitos formales del escrito de reclamación:

De acuerdo con el literal b) del artículo 118bis de la LGUC, se puede advertir que la reclamación presentada acompaña:

- i. La calidad de parte interesada que motiva la presentación y su individualización.
 - ii. La Resolución que se reclama.
 - iii. La norma Legal, reglamentaria o del Instrumento de Planificación Territorial que se estima infringida.
 - iv. La forma en la que se ha producido la infracción y los hechos en los que se sustenta.
 - v. Las peticiones concretas que se formulan
 - vi. El listado de los antecedentes y documentos que se acompañan.
4. Que, en atención a los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

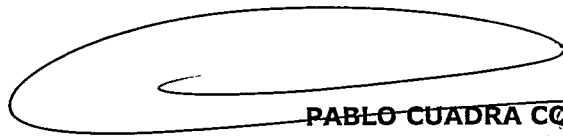



TRABAJANDO
PARA USTED

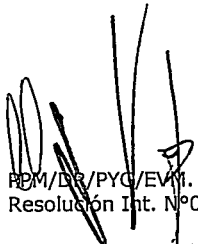
RESUELVO:

1. **Declárese admisible** la reclamación presentada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por por Doña Constanza Izquierdo Mella, Abogada, en representación de Inmobiliaria Barnes S.A. de fecha 18-05-2026, amparada en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 Bis de la LGUC. en contra de la Resolución N°257 de fecha 06-05-2026. que rechazo la solicitud de Anteproyecto, Expediente N°2026/0530 de fecha 09-04-2026.
2. **Notifíquese** de la presente Resolución a Doña Constanza Izquierdo Mella, Abogada, en calidad de representante legal de Inmobiliaria Barnes S.A., y a este último en su calidad de reclamante, a la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo, quien rechazo el expediente en cuestión.
3. **Requírase** informe a DOM Coquimbo, conforme a procedimiento establecido en el artículo 118 Bis de la LGUC., disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud de informe. Si cumplido el plazo no ha recibido el informe, la Secretaría continuará con la tramitación del procedimiento sin más trámite.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE.


PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO




PDM/DR/PYC/EVVI.
Resolución Int. N°046/2026- U.D.U. e I.

- DISTRIBUCIÓN:
- DOÑA CONSTANZA IZQUIERDO MELLA, ABOGADA, CALLE LAS HUALTATAS N°4369, COMUNA DE VITACURA, REGION METROPOLITANA correo electrónico: constanza@kumquat.cl
- INMOBILIARIA BARNES S.A., CALLE LAS HUALTATAS N°4369, COMUNA DE VITACURA, REGION METROPOLITANA correo electrónico: constanza@kumquat.cl
- DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región.
- Oficina de partes.

3

4

5

6

7